

Bucaramanga, marzo 17 de 2015

Señores

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA- CDMB**

Dr. **LUDWING ARLEY ANAYA MÉNDEZ**

Director General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

Dra. **FLOR MARÍA RANGEL GUERRERO**

Directora General

Ref: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores,

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, los suscritos, representantes del Movimiento Cívico Conciencia Ciudadana-MCC, solicitamos a usted(s) la entrega de la información correspondiente a los **Índices de Escasez** que su institución ha calculado durante los últimos años, para los ríos y quebradas que abastecen los acueductos el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con el Decreto 155 de 2004 y la metodología disponible contemplada en la Resolución 865 de julio 22 del 2004. Esta normativa nacional disponible es obligatoria para evaluar si el recurso hídrico de un municipio o región es suficiente o deficitario.

Este índice es herramienta y soporte para decidir el otorgamiento o no de permisos o concesiones de agua, facilitando las labores de planificación para el uso racional y eficiente del agua.

Su cálculo periódico deberá ser publicado para conocimiento de la comunidad. Actualmente la comunidad santandereana desconoce éste índice y su difusión le permitirá una visión general de la disponibilidad de agua actual para las proyecciones futuras del abastecimiento en sus municipios.

Es conocido que años atrás existen alertas críticas sobre presiones sobre este recurso por las áreas urbanas y el uso industrial y agrícola, y sigue siendo para todos una incógnita la real oferta de agua, lo anterior sin tener en cuenta el gran impacto que generaría la gran minería sobre los reservorios naturales y cuencas abastecedoras que nacen en los páramos que se encuentra dentro de las jurisdicciones de la CDMB y CAS.

Consideramos de la mayor gravedad que no se haya dispuesto la publicidad de información de tan vital recurso en momentos en que numerosas mineras insisten en continuar con sus proyectos de exploración y explotación lo que implicarían la valoración y cuantificación de solicitudes con base en los disponibles de estas cuencas; es obligación de esas autoridades ambientales mantener su cálculo anual y mensual actualizado y su cálculo debe hacerse con el acompañamiento de veedurías realizadas por Universidades de la región con especialidad en el área.

Atentamente,

Ing. **Jairo Puente Bruges**

Ing. **Luís Álvaro Mejía Arguello.**

Voceros **Movimiento Cívico Conciencia Ciudadana-MCC**